



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN 12106350 contra HUMBERTO NARVAEZ MURCIA 12109162, YINA MARCELA NARVAEZ CARDOZO 36306524 y PATRICIA OLIVEROS RAMIREZ 55171712. Radicación 41001-41-89-004-2022-00463-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN y contra HUMBERTO NARVAEZ MURCIA, YINA MARCELA NARVAEZ CARDOZO y PATRICIA OLIVEROS RAMIREZ, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

### LETRA No 01

1.1.- \$5.000.000.00, más los intereses de plazo a la tasa máxima legal certificados por la Superfinanciera liquidados en forma mensual, desde el 10 de marzo del 2021 al 18 de agosto del 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 19 de agosto del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



2.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN y contra HUMBERTO NARVAEZ MURCIA y YINA MARCELA NARVAEZ CARDOZO, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

#### LETRA No 02

2.1.- \$1.500.000.00, más los intereses de plazo a la tasa máxima legal certificados por la Superfinanciera liquidados en forma mensual, desde el 10 de abril del 2021 al 18 de agosto del 2021.

2.2.- Por los intereses moratorios desde el 19 de agosto del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

Se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad (Artículo 366 del Código General del Proceso).

3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 1213 del 13 de junio del 2022.

4.- RECONOCER personería al Dr. NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS, como apoderada del ejecutante, en la forma y términos del memorial poder adjunto.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-